



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2018-MPC

Cusco, 13 de abril de 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

En Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 13 de abril de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el numeral 6) y 8) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para 6) Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial. 8) Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos mediante la creación, modificación y supresión de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley";

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las atribuciones del Concejo Municipal señala: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece la organización, competencia y funciones de los Gobiernos Locales dentro de su jurisdicción, señalando en su artículo 81° que, las Municipalidades Provinciales son competentes en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, teniendo entre sus facultades la de regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto en su jurisdicción;

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, establece que: El presente Reglamento establece normas que regulan el uso de las vías públicas terrestres, aplicables a los desplazamientos de personas, vehículos y animales y a las actividades vinculadas con el transporte y el medio ambiente, en cuanto se relacionan con el tránsito. Rige en todo el territorio de la República. Igualmente, el artículo 2° de la referida norma, señala que son vías de acceso restringido las vías en que los vehículos y las personas sólo tienen oportunidad de ingresar o salir de ella, por los lugares y bajo las condiciones fijadas por la Autoridad competente. en tanto el mismo artículo





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

define como Zona Rígida al Área de la vía en la que se prohíbe el estacionamiento de vehículos las 24 horas del día;

Que, el artículo 3° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, señala que: Son autoridades competentes en materia de tránsito terrestre: 1) El Ministerio de Transportes y Comunicaciones; 2) SUTRAN. 3) Las Municipalidades Provinciales; Las Municipalidades Distritales. 4) La Policía Nacional del Perú. 5) El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI. Igualmente, el artículo 221° de la citada Norma, señala que: En vías de circulación intensa de vehículos, está prohibido: a) Efectuar faenas de carga y descarga que ocasionen obstáculos al libre tránsito, aun dentro de las horas permitidas por la Autoridad competente; y, b) Ubicar mercancías, para ser cargadas o descargadas en lugares que obstaculicen la circulación de personas y vehículos, aun dentro de las horas permitidas por la Autoridad competente para efectuar faenas de carga y descarga;

Que, el artículo 120° de la citada norma, establece que: La Autoridad competente, en situaciones generadas por la congestión vehicular y/o la contaminación, puede prohibir o restringir la circulación de vehículos o tipos de vehículos en determinadas áreas o vías públicas.

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece las competencias de las Municipalidades Provinciales: 17.1 Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: Competencias normativas: c) Declarar, en el ámbito de su jurisdicción, las áreas o vías saturadas por concepto de congestión vehicular o contaminación, en el marco de los criterios que determine el reglamento nacional correspondiente;

Que, con Informe N° 15-2017-ATET-SAED-SGCT-GTVT/MPC-2017, el Asistente Técnico Especialista en Transportes, refiere respecto a la Avenida 28 de julio del distrito de Wanchaq - Cusco - Cusco, lo siguiente: "(...) se concluye que la operatividad de la vía con 06 carriles presenta demoras de 1087 segundos debido al estacionamiento de vehículos en los carriles laterales derechos. Mientras que con la utilización de 08 carriles presenta demoras de 245 segundos (...). Por lo que, el tiempo hora/hombre perdido excede a 16000 minutos en una hora por 1200 vehículos aproximadamente (...). Asimismo, se recomienda que se tome en cuenta la fiscalización, sensibilización y socialización de la propuesta; previa a su ejecución e implementación, sobre todo se deberá poner en conocimiento de la acción de la medida de mitigación en horas de alto flujo vehicular";

Que, de acuerdo al Informe N° 508-SGCT-GTVT-GMC-2017, el Sub Gerente de Circulación de Tránsito, concluye "(...) Por lo expuesto, se requiere declarar como zona rígida la Avenida 28 de julio del distrito de Wanchaq - Cusco - Cusco, en sus ocho (08) carriles para el estacionamiento de vehículos automotores, ya que es necesario utilizar el total de la capacidad de la vía y de esta manera regular el uso indiscriminado de la vía como terminales informales y estacionamiento de los diversos establecimientos que se encuentran ubicados en la citada vía como se muestra en el Estudio Técnico adjunto al presente informe". (...);

Que, mediante Informe N° 71-2017-EPVM/AL-GTVT-GMC, la Asesora Legal de la Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte, concluye: "(...) Que, en atención a las consideraciones antes expuestas, mediante Informe de Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte, se remita todos los actuados a Gerencia Municipal y se incluya en agenda de la Sesión de Concejo Municipal para la evaluación y correspondiente aprobación de la Ordenanza Municipal que declara como zona rígida la Avenida 28 de julio del distrito de Wanchaq - Cusco - Cusco, en sus ocho (08) carriles para el estacionamiento de vehículos automotores, con la finalidad de hacer más fluido el tránsito y mejorar



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

la transitabilidad vehicular. Expediente éste, que fue remitido a Gerencia Municipal mediante Informe N° 338-2017-GTVT/MPC, emitido por el Gerente de Transito, Vialidad y Transporte, para su aprobación;

Que, según Informe N° 603-2017-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la aprobación de la Ordenanza Municipal que declara como zona rígida la Avenida 28 de julio del distrito de Wanchaq – Cusco – Cusco, en sus ocho (08) carriles para el estacionamiento de vehículos automotores, con la finalidad de hacer más fluido el tránsito y mejorar la transitabilidad vehicular; recomendando además, poner a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;



Que, con Dictamen Conjunto N° 08-2018-CTV-CAL/MPC, la Comisión Ordinaria de Tránsito y Vialidad y la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, recomiendan al Concejo Municipal aprobar la Ordenanza Municipal que declara como zona rígida la Avenida 28 de julio del distrito de Wanchaq – Cusco – Cusco, en sus ocho (08) carriles para el estacionamiento de vehículos automotores, con la finalidad de hacer más fluido el tránsito y mejorar la transitabilidad vehicular, (...);

Que, el artículo 39° del mismo Cuerpo Normativo, señala que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; asimismo, el artículo 40° de la precitada norma legal precisa que las Ordenanzas de las Municipales Provinciales y Distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materia que en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

POR TANTO: estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA COMO ZONA RÍGIDA LA AVENIDA 28 DE JULIO DEL DISTRITO DE WANCHAQ – CUSCO – CUSCO, EN SUS OCHO (08) CARRILES PARA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, CON LA FINALIDAD DE HACER MÁS FLUIDO EL TRÁNSITO Y MEJORAR LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ordenanza Municipal que declara como zona rígida la Avenida 28 de julio del distrito de Wanchaq – Cusco – Cusco, en sus ocho (08) carriles para el estacionamiento de vehículos automotores, con la finalidad de hacer más fluido el tránsito y mejorar la transitabilidad vehicular.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Judicial del Cusco y el Portal Web de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a Gerencia Municipal, Gerencia de Transito, Vialidad y Transporte, Sub Gerencia de Circulación del Tránsito y demás instancias administrativas.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Oficina General de la Municipalidad

Emerson W. Loiza Peña
SECRETARIO GENERAL

